

## **La agenda internacional de la Unesco<sup>1</sup>: orientaciones para la elaboración de la política educativa mundial.**

El primer tema para compartir en el observatorio de la Educación Nacional y Regional pretende introducir, por medio del análisis y la reflexión de las agendas internacionales desde dos perspectivas: la visión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura (Unesco) y desde la posición del Banco Mundial (BM), con el fin de ver a mediano plazo cómo estos temas se han transformado en políticas educativas, así como analizar y poner en discusión cuál ha sido su rumbo durante los últimos años.

Este documento de trabajo se ha construido con un recuento de todas aquellas agendas que ha propuesto la Unesco desde su creación, y contiene elementos fundamentales para continuar intercambiando opiniones.

Iniciamos señalando que la educación mantiene un lugar preponderante en las agendas de los países latinoamericanos, y es parte fundamental de su política social. Desde esta perspectiva, la elaboración de políticas educativas acertadas, integrales y efectivas pueden contribuir a mitigar la desigualdad social.

El análisis de las políticas educativas tiene como fin poder contribuir posteriormente en la reformulación de la política educativa existente, o al diseño de políticas orientadas al abordaje de nuevos problemas. Asimismo, se busca propiciar un espacio de reflexión multidisciplinar, no limitado al análisis de los especialistas en ciencias políticas, sino desde

---

<sup>1</sup> (Unesco) United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, siglas en inglés.

la diversidad de saberes de todas aquellas personas que con su experiencia quieran colaborar al mejoramiento de la educación en nuestra región.

### Acercamiento a la visión de la Unesco

Tanto se habla de este organismo internacional que retomar su origen y sus principios orientadores es relevante para el inicio de la discusión; por qué nace y desde cuándo se ha vinculado con la educación y por qué considera la Unesco que desde la educación se pueden construir sociedades mejores.

### Principios orientadores

La Unesco tuvo su primera reunión en Londres el 16 de noviembre de **1945**. Los Estados presentes en la constitución de dicha entidad dictan, dentro de sus consideraciones, *que los Estados Partes en la presente Constitución, persuadidos de la necesidad de asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, la posibilidad de investigar libremente la verdad objetiva y el libre intercambio de ideas y de conocimientos, resuelven desarrollar e intensificar las relaciones entre sus pueblos, a fin de que éstos se comprometan mejor entre sí y adquieran un conocimiento más preciso y verdadero de sus respectivas vidas.* (Unesco, 1945, p.1)

En su constitución, este organismo internacional define, como fin principal *alcanzar gradualmente, mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, de la ciencia y de la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar internacional de la humanidad, para el logro de los cuales se ha establecido las Naciones Unidas, como proclama su Carta.* Para iniciar con la ejecución de los principios en el documento constitutivo se dice *que se dará nuevo y vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura: Colaborando con los Estados Miembros que así lo deseen para ayudarles a desarrollar sus propias actividades educativas; instituyendo la cooperación entre las naciones, con el objeto de fomentar el*

*ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna.*

Como bien se observa, la creación de dicho organismo se gesta en una época de grandes conflictos armados que atentan contra la paz mundial; por eso, luego de amplias discusiones y análisis en torno a las diversas situaciones en los continentes en el año **1948**, se aprueba por la Asamblea General de las Naciones Unidas la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, que contiene 30 artículos; de ellos, el artículo 26 dice lo siguiente:

*Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

*1. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

*2. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

Lo anterior muestra el inicio de considerar a la educación como un derecho humano universal, y es a partir de esta declaración que nace un esfuerzo consensuado que busca fortalecer la educación en todo el mundo, tarea a la que se abocará cada uno de los países miembros de la Unesco.

La Unesco no deja su labor hasta ahí. Durante los años posteriores a 1948 y hasta 1989, desarrolla una serie de conferencias y convenciones que ponen en marcha muchos de los temas relacionados con la educación en el mundo.

Como parte importante del Programa de Trabajo de la recién creada Unesco, se cita la primera *Conferencia Internacional de Educación de Adultos*<sup>2</sup> celebrada en Elsinor, Dinamarca, en el año **1949**. Dos son los pilares fundamentales de esta Conferencia: la necesidad de una justicia social y la oportunidad de una coexistencia armoniosa entre las naciones (Limón Mendizábal, 1989, citado por Guerrero Romera, 2003: 188). Se hace hincapié en que la educación de adultos es fundamental en los países, y que la educación popular debe ser potenciada. Según la Unesco, el objetivo central de la educación de adultos es *proporcionar a los individuos los conocimientos indispensables para el desempeño de sus funciones económicas, sociales y políticas y sobre todo, permitirles participar en la vida de su comunidad* (Unesco, 1949, citado por Guerrero Romera, 2003: 189).

En esta Conferencia, además, se habla de la importancia de garantizar una formación intelectual general, así como de carácter social y artístico. De igual manera, un hecho sobresaliente que resulta de esta Conferencia es el papel del Estado, de las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de las universidades; asimismo, rescata la responsabilidad de los dirigentes políticos para integrar a la educación a los adultos como parte de una iniciativa que deben asumir los Estados y no concebir la promoción de la educación como una forma de hacer proselitismo político.

Otro elemento importante de esta Conferencia, relacionado estrechamente con el clima de la segunda posguerra mundial, es la promoción de valores que posibiliten relaciones armoniosas entre los distintos países. Guerrero Romera nos dice que *Entre esos valores se*

---

<sup>2</sup> Se puede decir que esta es la Primera Conferencia Internacional de Educación de Adultos que a lo largo de los años se ha denominado CONFITEA.

*encontraban el favorecer un espíritu de tolerancia, la búsqueda de posturas reconciliadoras, la importante contribución de las asociaciones privadas, la necesidad de una cooperación entre éstas y el Estado, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de los países menos desarrollados y el estudio de los problemas mundiales (Guerrero Romera, 2003: 189).*

Por lo anterior, en el año **1953** nace la primera iniciativa de la Unesco para formar un programa denominado *Plan de Escuelas Asociadas*, su fin principal -aún vigente luego de cincuenta años de su promulgación- es el fortalecimiento del humanismo, la ética y los elementos culturales relacionados con la educación. La iniciativa está consolidada hasta ahora con la denominada RedPEA, que facilita las condiciones para que las escuelas puedan adoptar el modelo de calidad de la educación según los criterios definidos por la Unesco bajo los ámbitos de paz, democracia, derechos humanos, desarrollo sostenible y calidad de vida. Esto significa que las escuelas “socias” deben velar porque esto se desarrolle mediante estrategias formativas en los niños y niñas. Recientemente, se reafirma la pertinencia y la vigencia de estos temas priorizando la protección del medio ambiente, pero les dan un giro a los anteriores: en la actualidad, se habla de los derechos humanos, la democracia, el aprendizaje intercultural y las preocupaciones mundiales, aspectos que no se deben descuidar por ser parte del entorno mundial.

De igual modo, es necesario hablar de la RedPEA, porque, de una u otra manera, los temas que desde **1953** son preocupación, no han perdido relevancia y reiteradamente se incluyen en los planes y los programas relativos a la educación que desarrollan los países, como es el caso de Costa Rica. Cabe rescatar, como asuntos prioritarios de la *Evaluación global del plan de Escuelas Asociadas de la Unesco del 2003*, que los temas para el futuro son: *la educación para el desarrollo sostenible, la educación preventiva (VIH/SIDA, uso indebido de drogas) y la formación de dirigentes juveniles. Siguen la erradicación del racismo y la reducción de la pobreza. De los estudios realizados por universidades se desprende además que se presta*

*especial atención a las necesidades educativas especiales y la solución de conflictos. Globalmente, la educación para la paz y la enseñanza intercultural.*

La Red indica que en relación con el tema de las políticas educativas hay poca realimentación por parte de los países miembros, se indica que la labor de generar políticas educativas está a cargo de los Coordinadores Nacionales, y es relevante que los resultados o experiencia de esta Red sea conocida por el sector académico para contribuir en la formulación de políticas en materia educativa y para que se potencie la participación en la RedPEA. Por otra parte, es preciso estrechar los vínculos con las universidades y las instituciones de formación de docentes en el plano nacional, y se recomienda que en cada país la red incluya, por lo menos, una universidad.

Para finalizar esta primera iniciativa de la Unesco, la RedPEA ya se dijo que así es conocida, no es necesario repetirlo se compromete con:

- *El fomento y la práctica de la enseñanza de calidad.*
- *La consecución de la paz, la libertad, la justicia y el desarrollo humano.*
- *La satisfacción de las perentorias necesidades educativas de los niños y jóvenes de todo el mundo.*

*Los centros afiliados a la RedPEA son “exploradores de la paz” y agentes de cambios positivos.*

- *Colaboran en la consecución de la Educación para Todos, según lo estipulado en las seis metas de Dakar, aprobadas en 2000 por el Foro Mundial sobre la Educación.*
- *Contribuyen al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.*
- *Contribuyen a la ejecución de las estrategias y los programas de la UNESCO en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.*
- *Sirven de laboratorios de ideas sobre los enfoques innovadores relativos a la educación de calidad para todos.*

– *Traducen los cuatro pilares de la educación para el siglo XXI –aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir- en prácticas ejemplares de educación de calidad.*

Más adelante, para **1959**, las Naciones Unidas publican la *Declaración de los derechos del niño*, y dentro de los temas fundamentales se encuentra el reconocimiento de la educación como un derecho, a su vez, como una condición de igualdad para el disfrute de ese derecho, por lo que los Estados firmantes de dicha Declaración están comprometidos a:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.*
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.*
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados.*
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas.*
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.*

Otros compromisos que se adoptan tienen relación con la disciplina escolar, que deberá ser administrada de modo compatible con la dignidad humana de la población infantil. También, los Estados deben fomentar la cooperación internacional para formar alianzas relacionadas con la educación, centralizando los esfuerzos *para eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza*, lo anterior analizado a la luz de las necesidades de los países en

desarrollo. De esta Declaración, el artículo 29 llama a la reflexión y brinda un camino para la creación de políticas educativas en cada país.

*Artículo 29*

*1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:*

*a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.*

*b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.*

*c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya.*

*d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.*

*e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.*

*2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.*

Por su parte, es de trascendencia citar la *Convención contra la discriminación en la educación*, adoptada en París en diciembre de **1960**. Esta convención, y de acuerdo nuevamente con la coyuntura mundial de la década que inicia, define la discriminación como *cualquier distinción, exclusión, limitación o preferencia, basada en la raza, color, sexo, idioma, religión, política u otra índole, origen nacional o social, condición económica o nacimiento*. Aunado a esto, se solicita, concretamente, a los países miembros gestar políticas relacionadas con la educación, tomando como base los principios de la *Declaración de los Derechos Humanos*, pero adiciona otros elementos o principios por considerar a la hora de



desarrollar las políticas en los países integrados a la Unesco, tal es el caso del artículo 4 de la Convención que dice lo siguiente:

*Los Estados partes en esta Convención se comprometen además a formular, desarrollar y aplicar una política nacional que, por métodos adecuados a las circunstancias y para uso nacional, tiende a promover la igualdad de oportunidades y de trato en materia de educación y en particular:*

*(a) a implantar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria; hacer de la educación secundaria en sus diferentes formas generalmente disponibles y accesibles a todos; hacer mayor Educación igualmente accesible a todos sobre la base de la capacidad individual; asegurar cumplimiento por parte de todos con la obligación de asistir a la escuela prescrita por la ley.*

*(b) para asegurar que las normas de educación son equivalentes en todas las instituciones educativas públicas del mismo nivel, y que las condiciones relativas a la calidad de la educación que se imparte también son equivalentes.*

*(c) fomentar e intensificar por métodos apropiados para la educación de las personas que no han recibido instrucción primaria, que no han completado su educación primaria y la continuación de su educación según su capacidad individual.*

*(d) a impartir formación para la profesión docente, sin discriminación.*

Lo que significa que ha brindado un marco general sobre los principios que deben seguir los países miembros. Detalladamente, el artículo 5 de esta Convención señala que:

*a) La educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; promoverán la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las Naciones Unidas, grupos raciales o religiosos y deberá seguir las actividades de las Naciones Unidas Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

Consideramos menester hacer referencia también al artículo 7, donde se solicita a los países la presentación de informes a la Unesco, que contendrán información precisa sobre las disposiciones legislativas y administrativas que se han adoptado, incluyendo la formulación y desarrollo de la política nacional definida, los resultados logrados y las limitaciones que se dieron al aplicar la política. La relevancia radica en la posibilidad de valorar, como parte

del desarrollo del análisis y reflexión del tema de la política educativa en nuestro país y en la región centroamericana; sin embargo, ¿cómo se logró hacer este esfuerzo de elaborar una política, implementarla y cuál es la vigencia en este siglo? La respuesta a esta interrogante aun no está construida, la idea es contar con insumos generados por el Observatorio y construir un marco global que contribuya a responderla.

Otro instrumento elaborado por la Organización es la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial<sup>3</sup> se aprueba en el año **1968**, en Nueva York, Estados Unidos, pero es hasta el mes de enero de **1969** cuando entra en rigor dicho acuerdo. En el artículo 2 se da la solicitud expresa para aquellos países que forman parte de la Unesco a lo que puede considerarse, también, como principios orientadores para la implementación de los procesos de abolición de toda forma de discriminación, no solo racial.

#### *Artículo 2*

*1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto.*

*a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación.*

*b) Cada Estado parte se compromete a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones.*

---

<sup>3</sup> Ver artículo 3 de la Convención.

Los conflictos suscitados por la segregación racial y el apartheid fueron tema de discusión y de censura por parte de la Unesco, esto por cuanto se suscitaron hechos muy fuertes en Sudáfrica entre los años 1947 y los años noventa, periodo en que domina un sistema de gobierno que dividía a diferentes grupos raciales, dominado fundamentalmente por blancos ingleses y holandeses, en beneficio del desarrollo.

*c) Cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista.*

*d) Cada Estado parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones.*

*e) Cada Estado parte se compromete a estimular, cuando fuere el caso, organizaciones y movimientos multirraciales integracionistas y otros medios encaminados a eliminar las barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial.*

*2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.*

Además, el artículo 5 que garantiza el disfrute de una serie de derechos a partir del principio de igualdad sin distinción de su origen, raza o color; interesa, en particular, dentro de los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho *a la educación y la formación profesional*. Por su parte, el artículo 7 resalta el compromiso que tienen los Estados de tomar las medidas necesarias para combatir los prejuicios discriminatorios, fomentar la tolerancia y los principios de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Entre esta serie de conferencias y declaraciones, los países miembros de la Unesco ven la necesidad de firmar un pacto relacionado con los derechos económicos, sociales y culturales que, si bien es cierto se elabora en el año **1966**, es hasta enero de **1976** cuando inicia su vigencia, esto en función de la obligación de promover el respeto universal de los derechos y libertades de las personas. Uno de los derechos que se enfatiza en este Pacto es el derecho al trabajo y con él ganarse la vida, por lo que es necesario que cada país ofrezca

garantías al respecto y que logre crear las medidas que serán efectivas para el ejercicio de este derecho. Además, no se logra ejercer el derecho al trabajo si no se orienta la fuerza laboral a la formación técnica y profesional, es por eso que deberán implementar los países programas y normas en función de la consecución del desarrollo económico, social y cultural, de modo que también existan las libertades políticas económicas para las personas (artículo 6).

Complementariamente, el Pacto reconoce que no es posible ejercer derechos sin considerar el pilar fundamental de la sociedad que es la familia; entonces, se darán condiciones y protección a este grupo como responsables y cuidadores de la educación para los hijos (artículo 10). Es el artículo 13 de este pacto el que, nuevamente, subraya el derecho a la educación como una forma de ejercicio del pleno derecho del desarrollo de las personas; de igual forma, la educación es el medio que se tiene para la participación activa y la generación de sociedades libres, tolerantes, leales y en paz.

Ante esta convivencia armoniosa que declara -entre líneas- el Pacto en pro del ejercicio de los derechos indicados anteriormente, concibe a la educación primaria obligatoria, gratuita y que debe ser accesible a todos; pero, también, la educación secundaria y la educación técnica deben generalizarse y ampliar su acceso y gratuidad. No se deja de lado que la educación superior será igualmente accesible para todas las personas, *sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita* y, de alguna manera, toca el tema de la alfabetización para aquellas personas que no han concluido o recibido educación primaria. El artículo es amplio en el sentido de que toca muchos temas relacionados con la educación, como por ejemplo, velar por implementar en los Estados firmantes sistemas de becas para el mejoramiento del cuerpo docente.

Para concluir, se espera que los países asuman el compromiso de presentar los respectivos informes que comenten las medidas que han adoptado y los avances de cada una de ellas.

De este modo, arribamos a la década de los años setenta, y la *Comisión Internacional sobre el Desarrollo de la Educación*, dirigida por Edgar Faure, elabora un documento pormenorizado sobre la educación en el mundo, denominado *Aprender a ser: la educación del futuro*. El escrito, con aproximadamente 400 páginas presentado al Secretario General de la Unesco en **1972**, enuncia no solo principios filosóficos, sino conceptos importantes en relación con la educación, desafíos que se deberán enfrentar y acciones que ejecutar, así como recomendaciones concretas para la Unesco que ayudan a orientar el marco de acción de este Organismo de orden mundial. Apuntan, , a la solidaridad, la democracia que tiene como elemento clave a la educación; otro de los postulados clave es el desarrollo completo del ser humano, tanto en su entorno como ser individual, como dentro de las diversas representaciones dentro de la colectividad (miembro de un grupo familiar, como ciudadano, inventor, productor, etc.).

Sustancial es el pensamiento plasmado en el documento que manifiesta que definitivamente la educación es copartícipe, para formar *a este hombre completo cuyo advenimiento se hace más necesario a medida que restricciones cada día más duras fragmentan y atomizan en forma creciente al individuo, solo puede ser global y permanente. Ya no se trata de adquirir, aisladamente, conocimientos definitivos, sino de prepararse para elaborar, a todo lo largo de la vida, un saber en constante evolución y de «aprender a ser»*. La tarea se designa a cada país para cumplir con el objetivo de todos los sistemas educativos existentes, por eso, a los Estados les compete el desarrollo de políticas nacionales, estrategias y los medios para hacerlo.

El Informe de la Comisión Internacional de Desarrollo de la Educación (1972), presidido por Edgar Faure, y denominado: *Aprender a ser; la educación del futuro*, señaló que la educación tiene un carácter global; se dirige al conjunto de la población y relaciona o

articula todas las estructuras que tienen funciones educativas; pero, además, en este documento el análisis encamina a una reconfiguración de la orientación y desarrollo de la educación, tanto de los países desarrollados como en ese proceso. Por tal motivo, la mirada la educación debe estar basada en su contexto, abrir la posibilidad de que la escuela no es solo en las aulas; la ciudad, el campo, las culturas, las etnias, la historia, la religión son elementos importantes y formativos que trascienden de una generación a otra.

Dicen los autores del texto que una de las finalidades de la educación es permitir al hombre *ser él mismo «devenirse»... la finalidad de la educación debería ser no tanto el preparar a los jóvenes y a los adultos para una profesión determinada para la vida que el optimizar la movilidad profesional y suscitar con carácter permanente el deseo de aprender y formarse. En una palabra, sin renunciar a la expansión educativa, conviene repensar seriamente los objetivos las modalidades y las estructuras de la educación.*

En materia de ayuda hay mucho por hacer en este tema, las necesidades en educación son muchas y se deben buscar los caminos para que los países se solidaricen unos con otros y reforzar la educación; para ello, los países deben utilizar el ingenio de los actores, es decir, del Estado, educadores, investigadores y la sociedad para contribuir con el beneficio de la educación.

Otro elemento que remite a la ayuda es la económica. Después de la Segunda Guerra Mundial, la actividad que ha ubicado uno de los primeros lugares en materia presupuestaria de gasto público en los países es la educación, pero muchos de ellos aun siguen invirtiendo más en gasto militar. Esto no deja de lado que las exigencias sociales y económicas brinden también la posibilidad para que la educación se adapte a esos cambios y se hagan esfuerzos por brindar condiciones de mayor igualdad de oportunidades educativas.

La presentación del *Informe Aprender a ser*<sup>4</sup>, en su apartado de Política, estrategia, planificación indica que hay que reflejar, la finalidad, los objetivos educativos y la vinculación con los otros sectores de la sociedad. En el caso de los objetivos su estructura debe ser sólida partiendo de aquellos de carácter más filosóficos, espirituales y culturales; luego, la formulación de objetivos socioeconómicos deben estar en función de qué se quiere como sociedad y su desarrollo. Posteriormente, los objetivos se tienen que agrupar, priorizar y articular, de esa manera, se inicia el proceso de elaboración de la política educativa, para después pasar a la estrategia y, así, implementar una política educativa, lo que pretende es convertirla en un conjunto de condiciones que van a determinar cómo se va a realizar (operacionalizar: recursos, finalidad, el tiempo) la política.

La estrategia *constituye por tanto el eslabón central del que dependen, por un lado, la explicitación de la política y, del otro la metodología de la planificación*. Este otro elemento -la estrategia- está conformada por una serie de requisitos tales como la globalidad, en tanto incorpore las diversas formas y niveles de la educación; la integración con otros objetivos políticos, económicos y sociales en los cuales la educación juega su papel; el plazo que se recomienda es el largo para ver los efectos. También, citan que la estrategia, a su vez, tiene que ser determinada y dinámica que responda a los procesos de cambio o evolución y que permita cambiar sobre la marcha en relación con lo propuesto inicialmente. De esta manera, se puede construir una política educativa, siempre mirando a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de cada país.<sup>5</sup>

---

4 Unesco. Informe Aprender a ser: La educación del futuro. Páginas 251-252.

<sup>5</sup> Como anexo y complementario a este documento es posible consultar el archivo que resume los *Elementos para las estrategias contemporáneas*. Capítulo 8 del informe: *Innovaciones y búsqueda de alternativas*.

### Referencias Bibliográficas

- Unesco. Aprender a ser: la educación del futuro. (1973). Obtenido desde <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001329/132984sb.pdf>
- Unesco. Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1945). Obtenido desde <http://unesdoc.unesco.org/images/0001/000175/017503sb.pdf>
- Unesco. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (1965-1969). Obtenido desde <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>
- Unesco. Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Obtenido desde <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Unesco: Evaluación global del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO. Resultados, recomendaciones y conclusiones. Evaluación realizada por el Centre for International Education and Research Universidad de Birmingham, Reino Unido. (2003). Obtenido desde <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001331/133126s.pdf>
- Guerrero Romera, C. (2003). Principales aportaciones de las Conferencias Internacionales de Educación de Adultos de la UNESCO al campo de la formación ocupacional. *Education*, 20-21, 185-212. Obtenido desde <http://revistas.um.es/index.php/educatio/article/viewFile/139/123>
- Unesco. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1976). Obtenido desde <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>